



Enero veintiseís de dos mil veintitrés.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: OSCAR ADOLFO NIETO AYALA
Demandados	: JAIME IVAN PATIÑO TRIVIÑO PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2022 00126 00
Interlocutorio	: 019

Revisado por esta funcionaria el auto interlocutorio 519 fechado el 14 de diciembre de 2022, observa que en el numeral 5 se ordenó vinculación de acuerdo a la información obrante en el certificado de tradición del predio objeto de la demanda, pero por error involuntario se vinculó al mismo demandante Oscar Adolfo Nieto Patiño, haciéndose necesario dejar sin efecto el contenido de dicho numeral.

En consecuencia, para todos los efectos el mismo en su parte pertinente quedará así: Vincular a HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELIMO OROZCO MUÑOZ; CARMEN EMILIA MONTOYA LÓPEZ; MARÍA ARANZAZU DE RODRÍGUEZ y JOSÉ ALBERTO ARANZAZU. Si la parte demandante desconoce su domicilio o correo electrónico, deberá manifestarlo expresamente al despacho, para autorizar su emplazamiento.

Igualmente al haberse recibido escrito del demandado señor Jaime Iván Patiño Triviño, en el que manifiesta que el 13 de los corrientes, recibió en su correo electrónico la notificación de la presente demanda, pero al descargar los documentos adjuntos no encuentra el escrito de la demanda, sino el de subsanación, los anexos y el auto admisorio, además considera que esta mal el conteo de los términos allí indicados por el abogado, por lo que solicita requerir al apoderado para que realice la notificación en debida forma.

Ante lo anteriormente manifestado por el demandado y la corrección que se presenta del auto admisorio de la demanda, considera el despacho que para evitar nulidades a futuro, pues la notificación de la demanda es uno de los actos mas importantes del proceso, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que realice nuevamente la notificación de la demanda, adjuntando a la misma,

todos los documentos que obran en el proceso y haciendo claridad respecto de los términos, como lo solicita el demandado.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral 5 del auto interlocutorio 519 del 14 de diciembre de 2022, dentro del proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por OSCAR ADOLFO NIETO AYALA, en contra de JAIME IVÁN PATIÑO TRIVIÑO y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de la persona vinculada.

SEGUNDO: Quedará el numeral 5 del auto 519 del 14 de diciembre de 2022, en su parte pertinente así: Vincular a HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELIMO OROZCO MUÑOZ; CARMEN EMILIA MONTOYA LÓPEZ; MARÍA ARANZAZU DE RODRÍGUEZ y JOSÉ ALBERTO ARANZAZU. Si la parte demandante desconoce su domicilio o correo electrónico, deberá manifestarlo expresamente al despacho, para autorizar su emplazamiento.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que teniendo en cuenta lo argumentado por el demandado realice nuevamente la notificación de la demanda adjuntando todos los documentos aportados al momento de la presentación de la misma, incluyendo el presente auto, y aclarando si es necesario los términos a que hace referencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

27 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6052a437e3845fe4cf04fd2af660918bf668ac1069e12b451ca786dad5405836**

Documento generado en 26/01/2023 01:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>